



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00279 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Diego Alejandro Correa Peña
Demandados	Roque Trujillo Martínez y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Deberá aclararse si la demanda se dirige contra la sociedad Conceptual S.A.S.

Segundo. Se discriminarán las pretensiones, distinguiendo entre principales, subsidiarias y consecuenciales. Lo anterior de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

Tercero. En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, explicará cómo obtuvo el correo electrónico del codemandado Roque Trujillo Martínez. En tal sentido allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Cuarto. Explicará y ampliará en los hechos de la demanda cuál es el sustento para pretender los perjuicios materiales.

Quinto. Allegará copia del encargo fiduciario, toda vez que el archivo que se adjunta no permite su revisión.

Sexto. Se aclarará quién era la persona obligada a cancelar a la Fiduciaria el valor de los inmuebles ubicados en el Proyecto la Quinta del Municipio de Bello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Código de verificación: e69cba9f525e22e9b6e22d32a5336ce3a4859ea60b5d9a349e22d9a28569d891
Documento generado en 13/08/2021 10:55:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>